Cabildo de Fuerteventura

Referencia:	**2022/00006003X**
Asunto:	**Suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructura, así como la asistencia profesional, para la correcta ejecución del Gran Baile de Taifas 2022.**

Servicio de Contratación
Nº exp. 2020/00006003X
Ref. RCHO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico,Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana
SERVICIO PROMOTOR	Unidad de Gestión Cultural
FECHA INICIO DEL EXPEDIENTE	28.03.2022
CORREO ELECTRÓNICO	contratacion@cabildofuer.es
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto simplificado
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	No (Artículo 22.1 b) LCSP)

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACION, AUDIVISUALES Y ESTRUCTURA, ASI COMO LA ASISTENCIA PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL GRAN BAILE DE TAIFAS 2022

CPV:

- 32322000-6 Equipo multimedia.
- 32342410-9 Equipo de sonido.
- 51313000-9 Servicios de instalación de equipos de sonido.
- 51314000-6 Servicios de instalación de equipos de video.
- 71318100-1 Servicios de luminotecnia y de iluminación natural.
- 92370000-5 Técnico de sonido.
- 51310000-8 Servicios de instalación de equipos de radio, televisión y sonido.

Posibilidad de licitar por lotes	No

C. CONTRATO RESERVADO

No	Elija un elemento.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe de licitación (IGIC excluido) **79.961,74 €**	Tipo IGIC aplicable:7% Importe IGIC: **5.597,32€**	Presupuesto base de licitación: **85.559,06€**
Pago mediante entrega de bienes: No		
Existencia de crédito: Si ☒ Aplicación presupuestaria: 5510 3380E 22799		

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	**79.961,74 €**
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0 €
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0€
Prórroga (IGIC excluido)	0 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	**79.961,74 €**

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
100%

G. ANUALIDADES A CARGO DEL CABILDO INSULAR, incluido IGIC

EJERCICIO	**ANUALIDAD**	**TOTAL**
2022	**85.559,06€**	**85.559,06€**
TOTAL	**85.559,06€**	**85.559,06€**

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

Dicho evento tiene previsto celebrarse el día 29 de mayo de 2022, en la Avenida Marítima de Puerto del Rosario, en el término municipal de Puerto del Rosario. La ejecución material del contrato será desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 31 de mayo, plazo máximo de desmontaje.

I. PLAZO DE GARANTÍA

1 mes

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el ANEXO VIII

K. REVISIÓN DE PRECIOS

No

L. LUGAR DE RECEPCIÓN

Cabildo Insular de Fuerteventura

M. MANTENIMIENTO

No

N. GARANTÍA DEFINITIVA

Si	El importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Si	No

P. SUBCONTRATACIÓN

Si

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No

R. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el ANEXO XI

S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso de reposición. Artículo 123 de la ley 39/2015, Procedimiento Administrativo común

T. CESIÓN DE CONTRATO

Si

U. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANEXO II	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
ANEXO IV	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
ANEXO V	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO VI	MODELO DE AVAL
ANEXO VII	MODELO SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO VIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
ANEXO IX	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
ANEXO X	PENALIDADES
ANEXO XI	DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS
ANEXO XII	DEBER DE INFORMACION DEL ARTICULO 129 LCSP
ANEXO XIII	POLIZAS DE SEGUROS
ANEXO XIV	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XV	CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
ANEXO XVI	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACION, AUDIOVISUALES Y ESTRUCTURA, ASI COMO LA ASISTENCIA PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL GRAN BAILE DE TAIFAS 2022.

1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN

1.1. El presente contrato tiene por objeto definir y establecer las condiciones técnicas específicas para el correcto desarrollo del Gran Baile de Taifas 2022, concretamente el suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructura, así como la asistencia profesional.

1.2. División en lotes: Consta en el expediente informe de fecha 01.04.2022 de la Técnica y del Jefe del servicio de Cultura sobre la no división en lotes del objeto del contrato, que concluye:
"(….)

Por lo expuesto, conforme a la Directiva 2014/24/UE, la posible división de los lotes en sub-lotes, dada la naturaleza de las prestaciones objeto del mismo, supondría una excesiva fragmentación del contrato que acarrearía dificultades excesivas desde el punto de vista técnico, como así ha sucedido con otros eventos organizados por ésta consejería y cuya división en pequeños lotes generó problemas de coordinación y ejecución técnica."

1.3. Codificación. A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el cuadro de características (apartado B).

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1. El expediente que se tramita se califica como contrato mixto al contener prestaciones del contrato de suministros y del contrato de servicios. No obstante, de acuerdo con el artículo 18 de la LCSP la prestación principal es la correspondiente al alquiler de los equipos (59.839,60€), tal y como queda acreditado en la memoria económica del contrato. En consecuencia, el régimen jurídico del contrato en cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por el del contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 18 y 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

La ejecución y extinción del contrato se regirá por las normas propias de cada una de las prestaciones que lo integran.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
c) El documento de formalización del contrato.
d) La oferta del adjudicatario.

3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer en este contrato vienen recogidas en el informe-propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Cultura de fecha 28.03.2022 y aprobado por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana mediante resolución nº CAB/2022/1736 de fecha 29.03.2022.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. Órgano de contratación. Para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.2. Servicio promotor del contrato. Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.3. Responsable del contrato. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.4. Perfil de contratante. El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: http://www.contrataciondelestado.es.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO.
Ver cuadro de características (apartado H y L)

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO.

6.1. Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

6.2. Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I**

6.3. Existencia de crédito. **Ver cuadro de características (apartado D)**

6.4. Precio del contrato. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación

7.- REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I

8.-APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA

8.1. Aptitud para contratar. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico.

8.2. Solvencia. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76, 87 y 90 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. **Ver Anexo IV.**

9.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

9.1. Procedimiento. La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado, tramitándose el expediente con carácter ordinario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131 y 159 de la LCSP, respectivamente.

Es requisito indispensable para presentarse a esta licitación estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico.

9.2. Publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del contratante, en el que se establecerá un plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación (art.159.3 de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

9.3. Criterios de adjudicación. **Ver Anexo II**

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la de mejor relación calidad - precio, de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

9.4. Criterios de desempate. En caso de empate entre varias ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura “https://plyca.cabildofuer.es/licitacion”, de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se

permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse telemáticamente en un único sobre electrónico de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 d) de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10.2. Documentación a presentar por los licitadores. Sobre único de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

1º. Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. La declaración responsable (relativa al cumplimiento de la obligación de obligaciones de carácter laboral, social, empresas vinculadas y adscripción obligatoria de medios en la ejecución del contrato) y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo III** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.
En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Si algún licitador no incluye en su proposición el importe del IGIC o indica que es cero euros deberá motivar la causa de dicha circunstancia. En el caso de que el motivo alegado fuera que su domicilio fiscal está fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que determina que el sujeto pasivo del impuesto es esta Administración, la Mesa de Contratación, con el objeto de poder comparar la proposición o proposiciones económicas, que por la razón indicada, no incluyen el importe del IGIC con aquellas

proposiciones que han de incluirlo, así como para poder confrontar las ofertas que no han de incluir dicho tributo con el presupuesto base de licitación, le sumará la cantidad que resulte de aplicar al importe ofertado el tipo de gravamen del IGIC. Cuando el resultado de dicha adición o incremento determine que la proposición exceda del presupuesto base de licitación será rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

El citado **Anexo III** al presente pliego se presentará redactado conforme al modelo establecido.

En los siguientes casos se tendrá en cuenta, además:

Que en el caso de Uniones Temporales de Empresarios, la proposición económica deberá ser suscrita conjuntamente por cada uno de los representantes de la UTE en tanto que la declaración responsable se suscribirá individualmente por cada uno de los represente de las empresas que integran la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Que en el caso de empresas vinculadas, únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán cumplimentar el apartado D) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, para constatar esta condición.

Únicamente deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Que en el caso de adscripción obligatoria de medios, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato *(apartado O).*

Que en el caso de concreción de las condiciones de solvencia, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato *(apartado P).*

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La Mesa de Contratación. A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 y disposición adicional segunda de la LCSP y de conformidad con lo establecido en el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación Insular (BOP nº 143, de 27 noviembre de 2019).

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

11.2. Apertura de la proposición económica y examen de la documentación administrativa. Una vez constituida la Mesa, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La actuación de la mesa de ajustará a lo establecido en los artículos 150 y 159 de la LCSP, artículos 81 a 84 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 39/2007, de Contratos del Sector Público.

11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria:

11.3.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, y que no se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Capacidad de obrar:

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. **Bastanteo de poderes.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o

representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

3. **Clasificación y Solvencia**. Los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el ***Anexo IV.***

4. **Integración de la solvencia con medios externos**. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el ***Anexo V*** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 de la LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.
La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación exigida al licitador de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 de esta cláusula.

5. **Habilitación empresarial.** En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el ***Anexo IV*** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6. **Jurisdicción de empresas extranjeras**. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el ***Anexo III*** al presente pliego.

7. **Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

7.1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

7.2. Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

11.3.2. El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el ***Anexo III*** del presente pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a

las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11.4. Adjudicación. La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figura en el **Anexo II**, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 159 de la LCSP.

12.- GARANTÍAS

12.1. Constitución. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté exento de constituirla en aplicación del artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los ***Anexos VI y VII*** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono.

12.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. Se efectuará en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el ***Anexo VIII*** al presente pliego.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

15.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el ***Anexo IX*** al presente pliego.

16.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1. Ejecución del contrato.

16.1.1 Ejecución del contrato de suministro. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración. A tal efecto, el contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en este pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato.

La entrega de los bienes se regirá por lo dispuesto en el artículo 300 de la LCSP.

16.1.2 Ejecución del contrato de servicios. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su fase de ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego

16.2. Ejecución defectuosa y demora.

16.2.1 Ejecución defectuosa y demora contratos de suministro. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el ***Anexo VI*** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato,

IGIC excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el ***Anexo VI*** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.2.2. **Ejecución defectuosa y demora contratos de servicio.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Si el contratista no tuviese los medios personales y materiales disponibles en el plazo exigido en el pliego de prescripciones técnicas se le impondrá la penalidad que figura en el **Anexo X** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.3. Derechos y obligaciones del contratista

16.3.1. Abonos al contratista. El contratista tiene derecho al abono con arreglo al precio ofertado. A tal efecto, el descuento ofertado (si lo hubiere) se aplicara al los precios unitarios fijados en el anexo I de este pliego de modo que el abono se efectuará por los suministros y servicios efectivamente ejecutados y formalmente recibidos por la Administración en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares y por el importe resultante de la oferta del contratista.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el ***Anexo XI*** al presente pliego.

Asimismo, deberá indicarse la descripción el material suministrado, unidades, precio ofertado del material, número de horas prestados, tipo de evento y ubicación del mismo así como el nombre o descripción del evento que se trate.

El pago del precio se efectuará en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses

anteriores al pago de cada factura.

Si el adjudicatario del contrato fuese una empresa con residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, la Administración se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

16.3.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el servicio objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

16.3.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación al sector.
La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo XII** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

16.3.4. Confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información de conformidad con el artículo 133.2 de la LCSP.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

16.3.5. Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

16.3.6 Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios

16.3.6.1. Seguros. El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el **Anexo XIII.**

16.3.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo X** al presente pliego.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

17.1. Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

17.2. Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. La subcontratación se sujetará al régimen establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo X** al presente pliego.

Si así se requiere en el ***Anexo III***, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 de la LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la

consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el ***Anexo X*** al presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá acordar que se realicen pagos directos a los subcontratistas si el contratista principal incumple las condiciones pactadas con aquel en los términos establecidos en el citado artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

18.1. Modificación del contrato. Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XIV** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

18.2. Suspensión del contrato. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

19.1. Resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211, 306 de la LCSP para el contrato de suministro y los artículos 211 y 313 de la LCSP para el contrato de servicios, todas las incluidas en el **Anexo XV** al presente pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de LCSP.

19.2. Recepción y liquidación. El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen del servicio prestado y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

No obstante, el mismo día de inicio de la prestación del servicio, la persona responsable del contrato emitirá un acta en la que conste la relación de los equipos y el personal disponible para la prestación del servicio. Durante todo el plazo de vigencia del contrato el responsable del mismo deberá verificar que tales medios están adscritos de forma permanente para la ejecución del contrato en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **cuadro de características del contrato (apartado I).**

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la prestación del servicio, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación concederá el plazo suficiente para garantizar la ejecución del contrato, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Si el contratista volviera a incurrir en demora por causa imputable al mismo, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la concesión de un nuevo plazo con la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo X** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

22.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

23.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

El plazo para solicitar información adicional o formular consultas y/o aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación complementaria será el previsto en el artículo 138.3 LCSP. Transcurrido el citado plazo esta Administración no estará obligada a dar respuesta a las mismas

Las respuestas a tales consultas y/o aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante de esta corporación.

Si el último día para solicitar la información fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la Administración no facilitase la información solicitada o respondiese a las consultas formuladas fuera del plazo establecido, prorrogará el plazo de presentación de proposiciones en el tiempo necesario para cumplir el plazo establecido en el citado artículo.

24.-RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Firmado electrónicamente el día
11/04/2022 a las 12:06:31
Jefe de Servicio de Contratación
Fdo.: ROBERTO CHINESTA OLIVA

ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con el estudio económico realizado por la Técnico del Servicio de Cultura de fecha 01.04.2022, el desglose del presupuesto base de licitación y valor estimado es el siguiente:

Con el fin de establecer el presupuesto base de licitación del contrato de servicios denominado "**suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructura, así como la asistencia profesional, para la correcta ejecución del gran baile de taifas 2022**", y atendiendo al artículo 100 de la Ley 9/207, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se redacta el siguiente informe justificando los precios unitarios máximos y los costes laborares derivados de las prestaciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para establecer dichos precios unitarios máximos, se han tenido en cuenta los presupuestos solicitados a diferentes empresas del sector o precio publicados en páginas web; y de aquellos que nos ha sido imposible conocer dichos precios, se toman como referencia los costes unitarios de los componentes reflejados en los contratos de objeto similares celebrados por el Cabildo de Fuerteventura en el año 2019. Existen algunos gastos como pueden ser material de ferretería, limpieza… que no es posible establecer previamente dicho material, pero que es necesario para la ejecución del contrato, por lo que se estipula un precio a tanto alzado máximo.

En relación con los costes de personal, los precios unitarios por hora de trabajo establecidos en el presente estudio engloban la totalidad de gastos necesarios para las prestaciones correspondientes: retribuciones del personal (salario base y pluses, antigüedad media estimada, etc.), costes sociales (contingencias comunes, desempleo, etc.), …. Dichos precios han sido determinados a partir de las referencias salariales vigentes en los Convenios Colectivos. Para dicho cálculo, se solicita al servicio de Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura, detalle de las tablas salariales y coste total del personal contratado que interviene en el servicio, atendiendo alas normativas laborales vigentes.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece que se podrán realizar consultas preliminares del mercado, asesoramiento de expertos y colegios profesionales con la finalidad de preparar correctamente la licitación, se recaba la siguiente información:

- Llamadas telefónicas a empresas del sector: tras realizar la consulta a varias empresas del sector, la gran mayoría de ellas aseguran utilizar el Convenio Sectorial de la Siderometalúrgica, ya que sus trabajadores/as no solo realizan tareas de producción sino

también funciones de instalación de equipos de sonido e iluminación. Dos esas empresas refieren aplicar el estatuto de los trabajadores.

- Asesoramiento del personal técnico de Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura: se establece que en función de las categorías profesionales detalladas en el pliego de prescripciones técnicas, y debido a que el personal debe disponer de conocimientos tanto de producción como de instalación se considera apropiado aplicar dicho convenio.

- Consulta a la comisión consultiva nacional de convenios colectivos, en relación a los criterios para determinar la actividad principal de la empresa: cita literal "cuando una empresa concurran distintas actividades, que guarden conexión entre ellas o estén en situación de dependencia las unas de las otras, de tal manera que cada actividad por sí solo pudiera encuadrarse en el ámbito funcional de distintos convenios, debemos acudir al criterio de actividad principal, a fin de determinar el convenio aplicable a la empresa".

Por todo ello, y teniendo en cuenta que el Convenio Sectorial de la Siderometalúrgica dispone de unos costes salariales más beneficiosos para el personal contratado, se aplica dicho convenio.

Atendiendo al criterio seguido en la publicación "El Consultor de los Ayuntamientos, nº 5, Sección Contratación del sector público, Mayo 2018, página 81, Editorial Wolters Kluwer. El nuevo presupuesto base de licitación. Costes directos e indirectos por Bernabé Palacín Sáez, Doctor General de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios del Ayuntamiento de Logroño. Investigador doctorando de la Universidad de La Rioja", donde se especifica la aplicación típicas de los costes de servicios donde se cita literal: "*… podrían tomarse en cuenta un conjuntode gastos generales de no más de un 5% de los costes directos, más un beneficio del 6%, aplicadosobre los mismo".* Por ello, en consecuencia de los gastos generales de la empresa adjudicataria se fijan en un 5%, y el beneficio industrial se fija en el 6% del precio de ejecución material.

A continuación se desglosa el cálculo del coste por hora según categorías profesionales:

AUX. MONTAJE

AUX. RIGGING

AUX. MAQUINARIA ESCÉCNICA-

CC SIDEROMETALURGIA

CÁLCULO DEL COSTE POR HORA

SMI	1.346,78	RETRIBUCIÓN BRUTA	1.685,62
P.P. MARZO	56,12	S.S. A CARGO DE LA EMPRESA	589,13

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375570077627426 en http://sede.cabildofuer.es

P.P. JUNIO		56,12			
SEPTIEMBRE		56,12		TOTAL	2.274,75
P.P. DICIEMBRE		56,12			
P.P. ACTIVIDAD			ABSENTISMO (10%)		227,47
P.P. PLUS		114,38	PERMISOS (5%)		113,74
	TOTAL	1.685,62	SUST. VACACIONES (15%)		341,21
			VACACIONES SUST (3%)		68,24
			COSTE MENSUAL		3.025,42
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA					
CONTINGENCIAS COMUNES (23,60%)		397,81	COSTE ANUAL		36.304,99
DESEMPLEO (6%)		101,14	**COSTE POR HORA**		**20,56**
FOGASA (0,2%)		3,37			
FORMACIÓN (0,60%)		10,11			
IT (2,75%)		46,35			
IM (1,80%)		30,34			
	TOTAL	589,13			
TOTAL COSTE EMPRESA		**2.274,75**			

TÉC. MONTAJE - CC SIDEROMETALURGIA

SMI		1.401,25
P.P. MARZO		58,39
P.P. JUNIO		58,39
SEPTIEMBRE		58,39
P.P. DICIEMBRE		58,39
P.P. ACTIVIDAD		
P.P. PLUS		114,38
	TOTAL	1.749,17

CÁLCULO DEL COSTE POR HORA

RETRIBUCIÓN BRUTA		1.749,17
S.S. A CARGO DE LA EMPRESA		611,34
	TOTAL	2.360,51
ABSENTISMO (10%)		236,05
PERMISOS (5%)		118,03
SUST. VACACIONES (15%)		354,08
VACACIONES SUST (3%)		70,82

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375570077627426 en http://sede.cabildofuer.es

		COSTE MENSUAL	3.139,47
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA			
CONTINGENCIAS COMUNES (23,60%)	412,80	COSTE ANUAL	37.673,69
DESEMPLEO (6%)	104,95	**COSTE POR HORA**	**21,33**
FOGASA (0,2%)	3,50		
FORMACIÓN (0,60%)	10,50		
IT (2,75%)	48,10		
IM (1,80%)	31,49		
TOTAL	611,34		
TOTAL COSTE EMPRESA	**2.360,51**		

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375570077627426 en http://sede.cabildofuer.es

AUX. TÉC. SONIDO

AUX. TÉC AUDIOVISUALES

AUX. TÉC. ILUMINACIÓN –

CC SIDEROMETALURGIA

SMI		1.525,49
P.P. MARZO		63,56
P.P. JUNIO		63,56
SEPTIEMBRE		63,56
P.P. DICIEMBRE		63,56
P.P. ACTIVIDAD		
P.P. PLUS		114,38
	TOTAL	1.894,12

SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA

CONTINGENCIAS COMUNES (23,60%)		447,01
DESEMPLEO (6%)		113,65
FOGASA (0,2%)		3,79
FORMACIÓN (0,60%)		11,36
IT (2,75%)		52,09
IM (1,80%)		34,09
	TOTAL	661,99
TOTAL COSTE EMPRESA		**2.556,11**

CÁLCULO DEL COSTE POR HORA

RETRIBUCIÓN BRUTA	1.894,12
S.S. A CARGO DE LA EMPRESA	661,99
TOTAL	2.556,11
ABSENTISMO (10%)	255,61
PERMISOS (5%)	127,81
SUST. VACACIONES (15%)	383,42
VACACIONES SUST (3%)	76,68
COSTE MENSUAL	3.399,63
COSTE ANUAL	40.795,56
COSTE POR HORA	**23,10**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375570077627426 en http://sede.cabildofuer.es

TÉC. SONIDO

TÉC ILUMINACIÓN

TÉC. AUDIVISUALES –

CC SIDEROMETALURGIA

SMI		1.704,32
P.P. MARZO		71,01
P.P. JUNIO		71,01
SEPTIEMBRE		71,01
P.P. DICIEMBRE		71,01
P.P. ACTIVIDAD		
P.P. PLUS		114,38
	TOTAL	2.102,75

SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA

CONTINGENCIAS COMUNES (23,60%)		496,25
DESEMPLEO (6%)		126,17
FOGASA (0,2%)		4,21
FORMACIÓN (0,60%)		12,62
IT (2,75%)		57,83
IM (1,80%)		37,85
	TOTAL	734,91
TOTAL COSTE EMPRESA		**2.837,67**

CÁLCULO DEL COSTE POR HORA

RETRIBUCIÓN BRUTA		2.102,75
S.S. A CARGO DE LA EMPRESA		734,91
	TOTAL	2.837,67
ABSENTISMO (10%)		283,77
PERMISOS (5%)		141,88
SUST. VACACIONES (15%)		425,65
VACACIONES SUST (3%)		85,13
COSTE MENSUAL		3.774,10
COSTE ANUAL		45.289,14
COSTE POR HORA		**25,65**

A continuación se desglosan los precios por servicios:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375570077627426 en http://sede.cabildofuer.es

ESTRUCTURAS DE ESCENARIO					
GASTOS DE MATERIAL					
CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO POR SERVICIO	5% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	TOTAL SERVICIO
	ESTRUCTURAS PARA ESCENARIO 1				
180	M2 DE ESCENARIO MODULAR TIPO LAYHER DE 15 X 12 METROS A 1,40 DE ALTURA CON BARANDILLA O EQUIVALENTE	4.541,00 €	227,05 €	272,46 €	5.040,51 €
2	ESCALERA DE 6 PELDAÑOS CON BARANDILLA	271,00 €	13,55 €	16,26 €	300,81 €
1	CUBIERTA CIRCULAR PARA ESCENARIO DE CÓMO MÍNIMO 10,50 METROS DE FRONTAL Y 7 METROS DE FONDO A UNA ALTURA MÍNIMA DE 6,5 METROS	4.865,00 €	243,25 €	291,90 €	5.400,15 €
4	TORRE ANDAMIO TIPO LAYHER DE 2X40 DE BASE X 8 METROS DE ALTURA PA PRINCIPAL Y TORRE PANTALLA O EQUIVALENTE	1.442,00 €	72,10 €	86,52 €	1.600,62 €
2	PERFIL IPN SOPORTE MOTOR DE CADENA	90,90 €	4,55 €	5,45 €	100,90 €
2	TORRE ANDAMIO TIPO LAYHER DE 2X40 DE BASE X 8 METROS DE ALTURA PA RETARDO Y PANTALLA DE LED O EQUIVALENTE	721,00 €	36,05 €	43,26 €	800,31 €
3	CERCHA THOMAS SUPERTRUSS 52X52X300 O EQUIVALENTE	141,00 €	7,05 €	8,46 €	156,51 €
1	CERCHA THOMAS SUPERTRUSS 52X52X150 O EQUIVALENTE	30,74 €	1,54 €	1,84 €	34,12 €
1	ANDAMIO TIPO LAYHER CONTROL DE SONIDO Y LUZ DE 2´40 X 6 DE BASE Y 6 METROS DE ALTURA CON PLATAFORMA PARA CÁMARAS O EQUIVALENTE	676,00 €	33,80 €	40,56 €	750,36 €
6	LONA MICROPERFORADA DE 8 X 2,40 METROS PARA CUBRE PA, SERIGRAFIADA	2.433,00 €	121,65 €	145,98 €	2.700,63 €
	ESTRUCTURAS PARA ESCENARIO 2				
60	M2 DE ESCENARIO MODULAR MEDIDAS 10 X 6 METROS A 1,20 DE ALTURA CON BARANDILLA	1.082,00 €	54,10 €	64,92 €	1.201,02 €
2	ESCALERA DE 5 PELDAÑOS CON BARANDILLA	46,00 €	2,30 €	2,76 €	51,06 €
1	CUB IERTA ESCNARIO DE 11 X 6 METROS	2.710,00 €	135,50 €	162,60 €	3.008,10 €
2	ANDAMIO ALUMINIO ELEVACION PA DE 6 METROS DE ALTURA BASE DE 2X2 METROS	175,00 €	8,75 €	10,50 €	194,25 €
1	ANDAMIO TIPO LAYHER CONTROL DE SONIDO Y LUZ DE 2´40 X 2,40 DE BASE Y 6 METROS DE ALTURA O EQUIVALENTE	226,00 €	11,30 €	13,56 €	250,86 €
96	M2 DE SUELO PLASTICO ROLA TRAC 8-750X750 MEDIDA FINAL 8 X 12 METROS O EQUIVALENTE	865,00 €	43,25 €	51,90 €	960,15 €
	ESTRUCTURAS PARA LOS DOS PORTONES DE ENTRADA				
8	CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X150	145,00 €	7,25 €	8,70 €	160,95 €
12	CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X100	133,00 €	6,65 €	7,98 €	147,63 €
12	CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X250	276,00 €	13,80 €	16,56 €	306,36 €
24	CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X200	483,00 €	24,15 €	28,98 €	536,13 €
24	CORNER BLOC ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X29	267,00 €	13,35 €	16,02 €	296,37 €
16	TERMINAL BASE CUADRADA TIPO TRUSS 30X30	116,00 €	5,80 €	6,96 €	128,76 €
	ESTRUCTURA PHOTOCALL				
6	CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X250	138,00 €	6,90 €	8,28 €	153,18 €
2	CERCHA DE ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X300	54,80 €	2,74 €	3,29 €	60,83 €
4	CORNER BLOC ALUMINIO TIPO TRUSS DE 29X29X29	45,00 €	2,25 €	2,70 €	49,95 €
2	TERMINAL BASE CUADRADA TIPO TRUSS 30X30	15,00 €	0,75 €	0,90 €	16,65 €
6	TIRANTE ESTABILIZADOR DE 3 MTS	44,00 €	2,20 €	2,64 €	48,84 €
30	M2 DE MOQUETA CON ELEMENTOS DE MONTAJE	271,00 €	13,55 €	16,26 €	300,81 €
GASTOS DE PERSONAL					
CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO POR SERVICIO	5% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	TOTAL SERVICIO
1	TRABAJO TÉCNICO/A DE MONTAJE 73 HORAS	1.579,00 €	78,95 €	94,74 €	1.752,69 €
1	AUXILIAR DE MONTAJE 154 HORAS	2.415,00 €	120,75 €	144,90 €	2.680,65 €
1	TRABAJO CAMIÓN GRÚA 20 METROS PARA MONTAJE DE CUBIERTA 4 HORAS	134,00 €	6,70 €	8,04 €	148,74 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375570077627426 en http://sede.cabildofuer.es

PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL					
GASTOS DE MATERIAL					
CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO	5% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	TOTAL DEL SERVICIO
1	UNIDAD CONTROL DE PRODUCCION AUDIOVISUAL, MAS CABLEADO	811,00 €	40,55 €	48,66 €	900,21 €
2	CAMARA DE VIDEO PROFESIONAL HD CON TRIPODE EN CONTROL DE	217,00 €	10,85 €	13,02 €	240,87 €
1	CAMARA DE VIDEO PROFESIONAL HD CON TRIPODE EN LATERAL DE	109,00 €	5,45 €	6,54 €	120,99 €
1	CAMARA DE VIDEO CON ANTORCHA Y ENLACE	316,00 €	15,80 €	18,96 €	350,76 €
1	CABLECAM CON ESTRUCTURA, CAMARA Y MONTAJE	1.172,00 €	58,60 €	70,32 €	1.300,92 €
1	SISTEMA INTERCOM AUDIO 5 PUNTOS	81,60 €	4,08 €	4,90 €	90,58 €
1	SISTEMA INTERCOM INALAMBRICO	72,60 €	3,63 €	4,36 €	80,59 €
	OTROS				
1	GASTOS DE TRANSPORTES	712,00 €	35,60 €	42,72 €	790,32 €
GASTOS DE PERSONAL					
CANTIDAD	CATEGORÍA	PRECIO	5% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	TOTAL DEL SERVICIO
4	OPERADOR/A DE CÁMARA	649,00	32,45	38,94	720,39
1	AUXILIAR DE OPERADOR/A DE CÁMARA	136,00	6,80	8,16	150,96
2	OPERADOR/A DE CÁMERA CON CÁMARA DE CABLECAM	361,00	18,05	21,66	400,71
1	TÉCNICO DE REALIZACIÓN MÁS MONTAJE	361,00	18,05	21,66	400,71
1	AYUDANTE DE REALIZACIÓN	181,00	9,05	10,86	200,91

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375570077627426 en http://sede.cabildofuer.es

Cabildo de Fuerteventura

SONIDO , ILUMINACIÓN Y PANTALLAS					
GASTOS DE MATERIAL					
CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO POR SERVICIO	5% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	TOTAL
	ZONA POPULAR				
	EQUIPOS DE SONIDO				
16	SISTEMA DE SONIDO CABEZAL LINE ARRAY 3 VIAS 2000 W. DAS AERO 40A O EQUIVALENTE	1.471,00 €	73,55 €	88,26 €	1.632,81 €
4	SISTEMA DE SONIDO AUTOAMPLIFICADO CURVATURA CONSTANTE 90° 15° VANTEC 20-A (FRONT	142,00 €	7,10 €	8,52 €	157,62 €
6	SISTEMA DE SUBGRAVES AUTOAMPL. 2X21" - 6800 W. DAS MOD. UX - 221A O EQUIVALENTE	644,00 €	32,20 €	38,64 €	714,84 €
4	SISTEMA DE SUBGRAVES AUTOAMPL. 2X18" 3400 w. DAS MOD. UX 218 A (POSICION INVERTIDA	288,00 €	14,40 €	17,28 €	319,68 €
2	MOTOR DE CADENA CHAIN MASTER 1TM. 24M. O EQUIVALENTE	150,90 €	7,55 €	9,05 €	167,50 €
12	SISTEMA DE SONIDO CABEZAL LINE ARRAY DOS VIAS 1600 W. AERO 20- A 90° CAMPO LEJANO O	791,00 €	39,55 €	47,46 €	878,01 €
4	SISTEMA DE SONIDO CABEZAL LINE ARRAY DOS VIAS 1600 W. AERO 20- A 120° CAMPO CERCANO	264,00 €	13,20 €	15,84 €	293,04 €
2	MOTOR DE CADENA CHAIN MASTER 1TM. 24M. O EQUIVALENTE	151,00 €	7,55 €	9,06 €	167,61 €
15	MONITOR DE SUELO AUTOAMPLIFICADO 600W. MOD. SML-12A O EQUIVALENTE	450,00 €	22,50 €	27,00 €	499,50 €
4	SISTEMA DE SONIDO AUTOAMPLIFICADO FUENTE PUNTUAL 600W. VANTEC 12 A (SIDE FIELD) O	111,00 €	5,55 €	6,66 €	123,21 €
2	SISTEMA SUBGRAVES VANTEC 18-A 1000W (SIDE FIELD) O EQUIVALENTE	138,00 €	6,90 €	8,28 €	153,18 €
9	AMPLIFICADOR INEAR PARA APLICACIONES DE MONITORIZACION POWERPLAY 1 P1 O	137,00 €	6,85 €	8,22 €	152,07 €
1	CONSOLA SONIDO DIGITAL YAMAHA QL5 64 CANALES CONTROL DE MONITORES O EQUIVALENTE	191,00 €	9,55 €	11,46 €	212,01 €
1	CONSOLA DE SONIDO DIGITAL YAMAHA CL5 D. 76 CANALES CONTROL DE PA O EQUIVALENTE	460,00 €	23,00 €	27,60 €	510,60 €
3	PREVIO YAMAHA RIO 3224-AD O EQUIVALENTE	207,00 €	10,35 €	12,42 €	229,77 €
1	PATCH DE SONIDO ANALOGICO DE 48 CANALES CON DOS SALIDAS O EQUIVALENTE	23,00 €	1,15 €	1,38 €	25,53 €
1	MANGUERA SONIDO HIBRIDA CAT.6 + AEES + AC O EQUIVALENTE	46,00 €	2,30 €	2,76 €	51,06 €
1	BATERIA ACUSTICA. YAMAHA MAPLE CUSTOM O EQUIVALENTE	119,00 €	5,95 €	7,14 €	132,09 €
1	SET DE CONGAS LP GALAXI GIOVANNI CONGA Y TUMBA O EQUIVALENTE	57,00 €	2,85 €	3,42 €	63,27 €
1	AMPLIFICADOR DE BAJO MINI BASS GALLIEN KRUEGER 1X12" O EQUIVALENTE	23,00 €	1,15 €	1,38 €	25,53 €
1	AMPLIFICADOR DE GUITARRA FENDER TWIN REVERB O EQUIVALENTE	47,00 €	2,35 €	2,82 €	52,17 €
1	PIANO ELECTRICO ROLAND RD 700 O EQUIVALENTE	69,00 €	3,45 €	4,14 €	76,59 €
8	TARIMA DE ESCENARIO 2 X 1 M ALTURA VARIABLE	233,00 €	11,65 €	13,98 €	258,63 €
1	SET DE MICROFONIA PARA BATERIA Y PERCUSION	86,00 €	4,30 €	5,16 €	95,46 €
1	SET DE MICROFONIA PARA FOLCLORE	84,00 €	4,20 €	5,04 €	93,24 €
1	CABLEADO Y SOPORTES	46,00 €	2,30 €	2,76 €	51,06 €
	EQUIPOS DE VIDEO PROYECCIÓN				
2	PANTALLA DE PROYECCION 16:9 STUMPF 2,04 X 3,45 O EQUIVALENTE	215,00	10,75	12,90	238,65
2	PROYECTOR VIDEO LASER DLP CHRISTIE DWU635-GS 6500 LUMENS O EQUIVALENTE	843,00	42,15	50,58	935,73
60	MODULO PANTALLA DE LED LIANTRONICS PARA EXTERIOR, SMD PIXEL PITCH 4,8 MM. MEDIDA DEL MODULO 50 X 50 , PESO 8,5 KG. MEDIDA FINAL DE PANTALLA 5X3 METROS O EQUIVALENTE	1.838,00	91,90	110,28	2.040,18
1	CONTROL PANTALLA LED NOVASTAR VX45 O EQUIVALENTE	69,00	3,45	4,14	76,59
1	SERVIDOR DE VIDEO CATALYST V5 MONTADO EN MAC PRO O EQUIVALENTE	268,00	13,40	16,08	297,48
	EQUIPOS DE ILUMINACIÓN				
12	PROYECTOR DE ILUMINACION TEATRO PC LDR 1000 W. O EQUIVALENTE	224,00 €	11,20 €	13,44 €	248,64 €
12	PROYECTOR DE ILUMINACION LED RGBWA / UV TIPO PAR LP-049 100 W O EQUIVALENTE	255,00 €	12,75 €	15,30 €	283,05 €
12	ROBOT MOVIL LT PIXEL WASH 300 , LED RGBW CON ZOOM O EQUIVALENTE	612,00 €	30,60 €	36,72 €	679,32 €
1	CONTROL DE ILUMINACION MA2 COMMAND WING O EQUIVALENTE	62,21 €	3,11 €	3,73 €	69,05 €
1	MAQUINA DE HUMO TIPO PARTICULAS ROBE FT500 O EQUIVALENTE	62,90 €	3,15 €	3,77 €	69,82 €
	ZONA TRADICIONAL				
	EQUIPOS DE SONIDO				
12	SISTEMA DE SONIDO CABEZAL LINE ARRAY DAS AERO 12 A O EQUIVALENTE	568,00 €	28,40 €	34,08 €	630,48 €
2	SISTEMA DE SUBGRAVES AUTOAMPL. 2X18" 3000 w. DAS UX 218 A O EQUIVALENTE	144,00 €	7,20 €	8,64 €	159,84 €
2	MOTOR DE CADENA CHAIN MASTER 1TM. 24M. O EQUIVALENTE	151,00 €	7,55 €	9,06 €	167,61 €
12	MONITOR DE SUELO AUTOAMPLIFICADO 600W. MOD. SM-12A O EQUIVALENTE	360,00 €	18,00 €	21,60 €	399,60 €
4	SISTEMA DE SONIDO AUTOAMPLIFICADO VANTEC 12-A 600W. O EQUIVALENTE	111,00 €	5,55 €	6,66 €	123,21 €
4	SOPORTE TIPO TRIPO DE GUILL PARA ALTAVOZ O EQUIVALENTE	27,00 €	1,35 €	1,62 €	29,97 €
1	CONSOLA DE SONIDO DIGITAL YAMAHA M7CL 48 CANALES O EQUIVALENTE	145,80 €	7,29 €	8,75 €	161,84 €
1	MANGUERA SONIDO ANALOGICA 48 CANALES	46,00 €	2,30 €	2,76 €	51,06 €
1	SET CONGAS LP CLASICC QUINT-CONG-TUMBA O EQUIVALENTE	47,20 €	2,36 €	2,83 €	52,39 €
1	AMPLIFICADOR DE BAJO MINI BASS GALLIEN KRUEGER 1X12" O EQUIVALENTE	23,00 €	1,15 €	1,38 €	25,53 €
1	SET DE MICROFONIA PARA FOLCLORE	84,50 €	4,23 €	5,07 €	93,80 €
1	CABLEADO Y SOPORTES	46,00 €	2,30 €	2,76 €	51,06 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375570077627426 en http://sede.cabildofuer.es

EQUIPOS DE ILUMINACIÓN					
6	PROYECTOR DE ILUMINACION TEATRO PC LDR 1000 W O EQUIVALENTE	114,00 €	5,70 €	6,84 €	126,54 €
8	PROYECTOR DE ILUMINACION LED RGBWA / UV TIPO PAR LP-049 100 W O EQUIVALENTE	154,00 €	7,70 €	9,24 €	170,94 €
6	ROBOT MOVIL LT PIXEL WASH 300 , LED RGBW CON ZOOM O EQUIVALENTE	276,00 €	13,80 €	16,56 €	306,36 €
1	CONTROL DE ILUMINACION MA2 COMMAND WING O EQUIVALENTE	56,00 €	2,80 €	3,36 €	62,16 €
1	MAQUINA DE HUMO TIPO PARTICULAS ROBE FT500 O EQUIVALENTE	56,70 €	2,84 €	3,40 €	62,94 €
GASTOS DE PERSONAL					
CANTIDAD	CATEGORÍA	PRECIO POR SERVICIO	5% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	TOTAL
4	TÉCNICO/A DE MONTAJE 48 HORAS	788,00 €	39,40 €	47,28 €	874,68 €
8	AUXILIAR DE MONTAJE 120 HORAS	1.899,00 €	94,95 €	113,94 €	2.107,89 €
1	TÉCNICO/A DE SONIDO ZONA POPULAR 12 HORAS	271,00 €	13,55 €	16,26 €	300,81 €
1	TÉCNICO/A DE SONIDO MONITORES ESCENARIO ZONA POPULAR 12 HORAS	271,00 €	13,55 €	16,26 €	300,81 €
4	AUXILIAR TÉCNICO/A DE SONIDO DE SONIDO ESCENARIO ZONA POPULAR 20 HORAS	397,00 €	19,85 €	23,82 €	440,67 €
1	TÉCNICO/A DE ILUMINACION ESCENARIO ZONA POPULAR 12 HORAS	238,00 €	11,90 €	14,28 €	264,18 €
1	AUXILIAR TÉCNICO/A DE ILUMINACIÓN ESCENARIO POPULAR 10 HORAS	199,00 €	9,95 €	11,94 €	220,89 €
2	TÉCNICO DE SONIDO ZONA TRADICIONAL 12 HORAS	271,00 €	13,55 €	16,26 €	300,81 €
4	AUXILIAR TÉCNICO/A DE SONIDO ZONA TRADICIONAL 20 HORAS	397,00 €	19,85 €	23,82 €	440,67 €
2	TÉCNICO/A DE ILUMINACIÓN ESCENARIO ZONA TRADICIONAL 12 HORAS	271,00 €	13,55 €	16,26 €	300,81 €
2	AUXILIAR TÉCNICO/A DE ILUMINACIÓN ZONA TRADICIONAL 10 HORAS	199,00 €	9,95 €	11,94 €	220,89 €

ILUMINACIÓN Y CONEXIONES ELTÉCTRICAS					
GASTOS DE MATERIAL					
CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO POR SERVICIO	5% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	TOTAL SERVICIO
EQUIPOS DE ILUMINACIÓN					
20	PROYECTOR DE ILUMINACION HALOGENURO 250W	452,00 €	22,60 €	27,12 €	501,72 €
4	PROYECTOR DE ILUMINACION HALOGENURO 400W.	109,00 €	5,45 €	6,54 €	120,99 €
14	PROYECTOR DE ILUMINACION HALOGENURO 150W	253,00 €	12,65 €	15,18 €	280,83 €
8	PROYECTOR DE ILUMINACION LED RGBWA / UV TIPO PANORAMA LP-016	267,00 €	13,35 €	16,02 €	296,37 €
2	TRANSMISOR RECEPTOR DMX INALAMBRICO LUMEN RADIO	134,00 €	6,70 €	8,04 €	148,74 €
4	TORRE ELEVACION TELESCOPICA MOBILTECH 200 KG. 6,5 MTS.	247,00 €	12,35 €	14,82 €	274,17 €
1	TORRE TELESCOPICA 100 K. 5,20 MTS	22,30 €	1,12 €	1,34 €	24,75 €
5	TORRE DE ELEVACION MANUAL DE 60 KG. A 3,20 METROS DE ALTURA	94,40 €	4,72 €	5,66 €	104,78 €
OTROS SERVICIOS DE CONEXIÓN ELÉCTRICA					
1	CUADRO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICO DE 400 AMPERIOS ESCENARIO	307,00 €	15,35 €	18,42 €	340,77 €
30	METROS LINEALES DE ACOMETIDA DE 50MM	271,00 €	13,55 €	16,26 €	300,81 €
5	PUNTO DE PUESTA TIERRA. PICA, BORNA Y CABLE	181,00 €	9,05 €	10,86 €	200,91 €
1	SERVICIO CONEXION ACOMETIDAS	165,00 €	8,25 €	9,90 €	183,15 €
1	CUADRO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICO DE 250 AMPERIOS ESCENARIO 2	217,00 €	10,85 €	13,02 €	240,87 €
30	METROS LINEALES DE ACOMETIDA DE 35MM	217,00 €	10,85 €	13,02 €	240,87 €
4	PUNTO DE PUESTA TIERRA. PICA, BORNA Y CABLE	145,00 €	7,25 €	8,70 €	160,95 €
1	SERVICIO CONEXION ACOMETIDAS	163,00 €	8,15 €	9,78 €	180,93 €
2	CERTIFICADO LEGALIZACION DE LA INSTALACIÓN	1.082,00 €	54,10 €	64,92 €	1.201,02 €
1	PROYECTO ELÉCTRICO DE GENERADORES	2.300,00 €	115,00 €	138,00 €	2.553,00 €
400	GUIRNALDA LUMINOSA DE EXTERIOR. SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE 400 METROS DE GUIRNALDA LUMINOSA DE EXTERIOR DE LED, MONTADAS EQUIDISTANTES A 50 CM APROXIMADAMENTE, SEGÚN NORMA UNE 21027, INSTALADO EN U FORMATO DE DECORACIÓN LUMINOSA. MODELO APTO PARA INSTALACIÓN A LA INTEMPERIE. TODOS LOS CONDUCTORES ELÉCTRICOS DISPONDRÁN DEL AISLAMIENTO ADECUADO SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS. TODOS DEBERÁN ESTAR HOMOLOGADOS Y SUS CARACTERÍSTICAS IRÁN ACORDE AL USO AL QUE SE DESTINAN, DEBIENDO ENCONTRARSE EN PERFECTO ESTADO DE MANTENIMIENTO.	8.200,00 €	410,00 €	492,00 €	9.102,00 €
GASTOS DE PERSONAL					
CANTIDAD	CATEGORÍA	PRECIOPOR SERVICIO	5% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	TOTAL SERVICIO
1	TÉCNICO ELÉCTRICO 10 HORAS	198,00 €	9,90 €	11,88 €	219,78 €
1	AUXILIAR TÉCNICO ELÉCTRICO 10 HORAS	178,00 €	8,90 €	10,68 €	197,58 €

Resumen final del gasto.

A continuación se detalla un cuadro resumen con el presupuesto máximo de gasto de acuerdo a las necesidades del área, lo cual ha conformado el presupuesto base de licitación del contrato.

RESUMEN DE GASTOS		
GASTOS DIRECTOS	GASTOS DE MATERIAL	59.839,60 €
	GASTOS DE PERSONAL	12.198,00 €
TOTAL GASTOS DIRECTOS		72.037,60 €
GASTOS GENERALES 5%		3.601,88 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%		4.322,26 €

VALOR ESTIMADO	**79.961,74 €**
IGIC	**5.597,32 €**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**85.559,06 €**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EURO CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (79.961,74€).** En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el artículo 101 de la LCSP tales gastos generales y el beneficio industrial, excepto las modificaciones que no se prevén.

El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (85.559,06 €)** al que le corresponde el tipo impositivo del 7% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) según el Régimen Económico y Fiscal de Canarias, que supone **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (5.597,32 €).**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145 y siguientes de la LCSP en base a la mejor relación calidad-precio, por orden decreciente y con arreglo a las valoraciones expuestas:

CRITERIOS	PONDERACION
Proposición económica	50 puntos
Bolsa de material	20 puntos
Experiencia profesional	30 puntos

Los **criterios de adjudicación del contrato,** para la realización de este suministro, serán los siguientes:

- **CRITERIO ECONÓMICO** (50 puntos):

Las proposiciones económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio: a la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular le corresponderán 50 puntos, mientras que al valor de la oferta igual al presupuesto base de licitación del contrato le corresponden 0 puntos. El resto de las ofertas se clasificarán de forma lineal y proporcionada a estos valores según la siguiente fórmula:

$$Pi = 50 \times (Po - Oi) / (Po - Omax)$$

Donde:

Pi es la puntuación obtenida por el licitador que se valora.
Po es el Presupuesto base de licitación.
Oi es el importe de la oferta económica incluido IGIC que se valora.
Omax es el importe de la mejor oferta económica incluido IGIC.

Las puntuaciones se redondearán al segundo decimal, con la regla del redondeo.

Las ofertas presentadas por las empresas para esta licitación, NO podrán establecer un coste inferior al precio por hora establecido en la memoria económica, el cual atiende a la tabla salarial correspondiente. Toda oferta inferior al precio por hora será rechazada, por lo que en el proceso de presentación de ofertas, las empresas deberán indicar el precio por hora que le pagará a sus trabajadores/as.

Con respecto a la determinación y valoración de los **CRITERIOS CUALITATIVOS:**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es

Con respecto a la determinación y valoración de los CRITERIOS CUALITATIVOS se establece la siguiente puntuación así como se cuantifican económicamente a los exclusivos efectos de valorar si la oferta en su conjunto se considera anormal o desproporcionada (Artículo 149.2 b) de la LCSP).

- Se valorará **hasta 20 puntos**, el compromiso de ofrecer una **bolsa de material de rider y/o backline** por petición expresa de los artistas, sin cargo para el Cabildo de Fuerteventura. Dicho criterio se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato en tanto en cuanto, en el mismo existe descrito un listado de dicho material, que en ediciones anteriores se ha utilizado para la celebración del contrato. Cabe definir que en cualquier evento, pueden existir exigencias técnicas derivadas de los grupos musicales participantes, los cuales mejoran la calidad musical de las actuaciones. Dicho compromiso se define de acuerdo con la siguiente progresión:

    - Compromiso de bolsa de hasta un valor de 1.000 euros: 5 puntos.
    - Compromiso de bolsa de hasta un valor de 1.500 euros: 10 puntos.
    - Compromiso de bolsa de hasta un valor de 2.000 euros: 20 puntos.

- Se otorgarán **hasta 30 puntos** a aquellas ofertas que se comprometan a que el personal que se adscriba al contrato con las categorías de Técnico/a o Auxiliar de Sonido, Iluminación y Audiovisuales, tendrá una experiencia **superior a cinco años en trabajos de similar naturaleza a los que son objeto del contrato**.

Para la valoración de este criterio el/a licitador/a deberá aportar la relación del personal responsable de cada actividad que se adscribe al contrato, sus currículum vitae y los contratos de trabajo que acrediten el cumplimiento del compromiso ofertado.

CATEGORÍA	PUNTUACIÓN
Técnico/a de sonido	10 puntos
Técnico/a de iluminación	10 puntos
Técnico/a de audiovisuales	10 puntos

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

A efectos de valorar la baja se contemplan la totalidad de los criterios de adjudicación. El cálculo de la baja anormal se realizará sobre el precio total ofertado por el licitador.

Precio total = Precio ofertado, incluido IGIC – Valor económico del criterio cualitativo (Bolsa de material rider y/o backline)

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es

Para determinar las ofertas que incurran en baja anormales se seguirá los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3 del citado artículo que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014):

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal .....en.....calle..... .....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante[1] del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato denominado **SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, INSTALACION Y EJECUCION DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y ESTRUCTURA, ASI COMO LA ASISTENCIA PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL GRAN BAILE DE TAIFAS 2022** se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un **precio** de:

Precio sin IGIC: ..... euros (en letra),……..…€ (en número).

*Importe del IGIC:……euros (en letra)……€ (en número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del …….%.

Precio incluido IGIC: ..... euros (en letra),……..……€ (en número).

*El tipo de gravamen aplicado al precio ofertado es diferente al que consta en el estudio económico (anexo I de este pliego) por los siguientes motivos:……..(a rellenar obligatoriamente si concurre la circunstancia indicada)

*En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, si no consignaran el importe del IGIC les resultará de aplicación lo dispuesto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El precio/hora de abono al trabajador es la siguiente: ……

- Asimismo la empresa se compromete a ejecutar el servicio de acuerdo con las siguientes mejoras:

A) En relación con la bosa de material rider y/o backline:

BOLSA DE MATERIAL rider y/o backline	SI	NO
Compromiso de bolsa de hasta un valor de 1.000 euros		
Compromiso de bolsa de hasta un valor de 1.500 euros		

[1] Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es

Compromiso de bolsa de hasta un valor de 2.000 euros		

B) En relación con la aportación de personal que se adscriba a la ejecución del contrato:

PERSONAL QUE SE ADSCRIBE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EXPERIENCIA SUPERIOR A CINCO AÑOS.	**SI**	**NO**
Técnico/a o auxiliar de sonido		
Técnico/a o auxiliar de iluminación		
Técnico/a o auxilar de audiovisuales		

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Asimismo, formulo ante el órgano de contratación la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

A) Unión temporal de empresas

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

☐ No concurre en UTE a la presente licitación.

☐ Concurre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICPANTE EN LA UTE	% DE PARTICIPACIÓN	CLASIFICACIÓN O CIRCUNSTANCIAS DE SOLVENCIA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es

B) Aptitud para contratar

Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo XI durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

C) Condiciones especiales de compatibilidad

En los términos previstos en el apartado 1 de artículo 70 de LCSP este licitador manifiesta expresamente que:

1. Ha participado directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

☐ Si.
☐ No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su participación:

2. Ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

☐ Si.
☐ No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su asesoramiento:

D) Empresas vinculadas

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

☐ No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es

☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

***RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO**

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF
1		
2		

*Este anexo se cumplimentará si el **anexo II** de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

E) Solvencia:

- **Que integra la solvencia por medios externos:**

☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2LCSP. (En este caso cumplimentar el **Anexo V**)
☐ No.

- Adscripción de medio: La empresa adjudicataria se compromete a adscribir los medios personales y materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Concreción de las condiciones de solvencia: No se exige.

F) Situación social de la empresa:

-Que la empresa a la que representa emplea a**:** (Marque la casilla que corresponda):

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecidaporelRealDecretoLegislativo1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):

☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es

hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que se trata de empresa extranjera:

☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

☐ No

G) Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del pliego:

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:

Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla:(Indíquese el porcentaje cuando proceda)

Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:(Indíquese e número total, cuando proceda)

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:

Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla:..... (Indíquese el porcentaje cuando proceda)

Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla:..... (Indíquese el número total, cuando proceda)

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es

Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa: .....

Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:.....

En relación con lo manifestado anteriormente, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

H) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- ☐ Si
- ☐ No

Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

- ☐ Si
- ☐ No

En todo caso si no marcase ninguna casilla se entenderá que la empresa presta su consentimiento para que esta Administración acceda a la información.

I) Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- ☐ Si
- ☐ No

Asimismo, declaro (marcar lo que proceda):

- ☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- ☐ Que los datos de esta empresa anotados en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del registro:

  Datos que han sufrido variación:……
  Documentación justificativa que se adjunta:……

J) Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es

Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC, es la siguiente:…….

K) Confidencialidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la LCSP, se declara que:

☐ Si constan documentos confidenciales en la oferta, y son los siguientes:

☐ No constan documentos confidenciales.

L) Protección de datos:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

*Además, dado que el contrato contempla el tratamiento de datos personales, los servidores donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos estarán ubicados en:

☐ A cumplimentar si el contrato prevé tratamiento de datos personales.

Fecha y firma del licitador

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO IV. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

SOLVENCIA ECONÓMICA

La solvencia económica o financiera en el presente contrato, se acreditará, de acuerdo con el artículo 87.1.a y b) de la LCSP, A tal efecto el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquiera de los siguientes medios:

a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA por uno de los siguientes medios

1. Un volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, de al menos, **79.961,74€**

2. Justificante de seguro de responsabilidad civil por riesgo profesional por importe superior a **300.000,00€.**

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

b) SOLVENCIA TÉCNICA.

Se acreditara por los siguientes medios, de acuerdo con los artículos 89.1 b) de la LCSP:

- Una relación del personal técnico o unidades técnicas integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. En dicha relación deberá constar los datos personales de identificación del trabajador, su titulación y el tiempo de experiencia en la empresa.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se precisarán los títulos o acreditaciones académicas o profesionales, exigidas al personal técnico del empresario/a y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos/as.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es

La titulación mínima exigida dada su complejidad, es la siguiente:

- **Técnico de sonido:** CFGS Técnico superior en sonido o titulaciones equivalentes.
- **Técnico de iluminación:** CFGS Técnico superior en imagen, CFGS Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos, CFGS Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción o titulaciones equivalentes.
- **Técnico/a maquinista:** FP II Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, FP II Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, CFGS Automatización y Robótica Industrial, CFGM Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, CFGM Instalaciones Eléctricas y Automáticas con especialidad maquinas eléctricas o titulaciones equivalentes.
- **Técnico de vídeo**: CFGS Técnico superior en imagen, CFGS Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos, CFGS Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción o titulaciones equivalentes

En todo caso, el personal deberá acreditar una **experiencia mínima de 4 años** en las actividades anteriormente descritas.

A estos efectos se aportará el título exigido, el informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acompañado del curriculum vitae así como cualquier otra documentación que sea requerida para comprobar que se cumple con la solvencia técnica o profesional indicada.

Cuando el/a contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditara por los medios citados anteriormente.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL/PROFESIONAL: No se exige.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO V. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad……., con N.I.F…… al objeto de participar en la contratación denominada **SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y ESTRUCTURA, ASI COMO LA ASISTENCIA PROFESIONAL PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL GRAN BAILE DE TAIFAS 2022**

Y, Don/Doña……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad……., con N.I.F. ……

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del citado contrato son los siguientes:

  ✓
  ✓

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador **Firma de la otra entidad**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO VI. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ……..
……..…NIF ….....…… con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……..…….....en la calle/plaza/avenida .....……. C.P……..… y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)……
.....……
……. con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura , con fecha .....

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF……en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)…….....…….....……..... .....……..… para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)…….....……..... ante el Cabildo de Fuerteventura por importe de euros:(en letra)……
…….....(en cifra)…….

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número.....

……..……..(lugar y fecha)
……(razón social de la entidad)
……..…… (firma de los Apoderados)

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO VII. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número……(en adelante, asegurador), con domicilio en ……, calle……, y NIF……..…… debidamente representado por don …….con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura, con fecha .....

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) …….....NIF……, en concepto de tomador del seguro, ante ……en adelante asegurado, hasta el importe de euros …….. en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato …..……..…..…….....en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ……., a …… de …….. de …….
Firma: Asegurador

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO VIII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 202 punto 2 de la LCSP, a efectos de esta licitación y con independencia de las correspondientes penalidades establecidas para el incumplimiento de este contrato conforme a lo prevenido en el art. 192 de la LCSP., tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato:

A.- De tipo social

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

1)La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es

pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

1. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Condiciones especial de Seguridad y salud.

El/a contratista deberá designar antes del comienzo de la prestación del servicio, una persona de contacto que actúe como interlocutor con el Cabildo de Fuerteventura para la comunicación de las posibles incidencias que surjan en el ámbito preventivo. Esta persona estará vinculada a la empresa y estará capacitada para ello, debiendo supervisar las medidas preventivas establecidas tanto en la evaluación de riesgos de los puestos incluidos en la prestación del servicio, como del cumplimento general de la normativa en materia preventiva durante la ejecución del contrato. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución el/la seleccionado/a, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato, la persona de contacto designada. Igualmente y con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance

Condición especial en materia laboral

Durante el período de ejecución del contrato se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social por parte del seleccionado/a, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación

Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. “El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los/as trabajadores/as que participan en la ejecución del contrato”. El/a contratista deberá presentar al responsable del contrato del pago de los/as trabajadores/as contratados/as.

Condicione especial en materia de igualdad.

Es condición especial de ejecución que en toda la documentación, publicidad, imagen, o materiales necesarios para la ejecución del contrato, el/a contratista haga uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria, fomentándose una imagen con valores de igualdad y diversidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es

B.- Condición especial de tipo medioambiental.

Durante la ejecución del contrato el/a adjudicatario/a se comprometerá a una gestión eficiente del consumo de energía por parte de sus equipos eléctricos y electrónicos, principalmente elementos de iluminación. Para ello deberá implantar, en la medida de lo posible, el empleo de lámparas de tecnología led, descartando las de incandescencia o descarga por suponer un mayor consumo eléctrico, sin que ello produzca una variación apreciable de las características lumínicas.

C.- Protección de datos.

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Modo de acreditación: Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

De acuerdo con el art. 211 f) de la LCSP estas condiciones especiales de ejecución se califican como obligación esencial y por tanto su incumplimiento será causa de resolución.

ANEXO IX. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el **Anexo VIII**.:NO

ANEXO X. PENALIDADES

De conformidad con los artículos 193 y 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público donde se determinan las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en la ejecución del contrato, se establecen las siguientes:

- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por demora en el inicio de la prestación del Suministro y/o servicio: las previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: hasta el 10% del precio del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es

- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los requerimientos de documentación: hasta el10% del precio del contrato.

ANEXO XI. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública: Intervención de Fondos.
Código: L03350002

Órgano de contratación: Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana.

Servicio Promotor: Servicio de Cultura

Código: GE0001491

ANEXO XII. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales,** en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral
Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III
35003. Las Palmas de GC.
Telf: 928 307 754.
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or
Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.
38003 Santa Cruz de Tenerife.
Telf: 922 477 779
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or

Servicio Canario de Empleo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es

https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad en:**

Administración Tributaria del Estado
www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura
Código: 35018
Avenida: 1º de Mayo, 92
35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 85 22 00
Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias
Agencia Tributaria Canaria
http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp
Oficinas de atención al público
Administración en Fuerteventura:
Calle Primero de Mayo 1.
35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 117 451
Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias
Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias
http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/
Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5 ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas
Teléfono: 928 30 65 50

Cabildo de Fuerteventura
Área Insular de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente.
Servicio de Medio Ambiente y Caza

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es

Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario
Telf: 928 861 115
Fax: 928 856 073
Email:cabildone@gmail.com

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad
http://www.gobiernodecanarias.org/icigualdad/
Oficina en Las Palmas de GC:
Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3 ª, 35003.
Telf: 928 30 63 30.
Oficina en Santa Cruz de Tenerife:
Calle San Sebastian, 53, 38061
Telf: 922 92 28 5
Cabildo de Fuerteventura
Área Insular de Políticas Sociales
Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.
Oficina en Puerto del Rosario:
Calle Doctor Flemming 1, 35660.
Telf: 928 344 685
Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.
Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)
Comunidad de Canarias

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es

Servicio Canario de Empleo

https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

ANEXO XIII. PÓLIZAS DE SEGURO

El adjudicatario tiene la obligación de disponer de los seguros obligatorios para acceder al ejercicio de la actividad.

ANEXO XIV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contemplan modificaciones

ANEXO XV. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.3.4 de este pliego.

- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de una hora a contar desde el requerimiento formulado por el responsable del contrato.

- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por el responsable del contrato.

- La realización de modificaciones durante la prestación del servicio sin contar con la previa autorización de la Administración.

- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

ANEXO XVI. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación pública del Cabildo Insular de Fuerteventura

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es

Responsable del tratamiento de los datos: Servicio de contratación. Cabildo Insular de Fuerteventura. Dirección: Calle Primero de Mayo, 39, 35600 Fuerteventura, Las Palmas. Teléfono: 928 86 23 00 Correo electrónico: contratación@cabildofuer.es

Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Contratación pública de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos serán utilizados para tramitar contratos.
Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán el tiempo necesario tanto para cumplir con la finalidad para la que se recaban, como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: El tratamiento es necesario en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Cabildo Insular de Fuerteventura- La base jurídica para el tratamiento de sus datos tienen el amparo fundamentalmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los siguientes artículos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y el resto de legislación relacionada:

RGPD (artículo 6.1.a): Consentimiento del interesado
RGPD (artículo 6.1.b): Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
RGPD (artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a los distintos servicios de la Corporación que participan en el expediente de contratación del Cabildo Insular de Fuerteventura para fines administrativos del mismo, y a otros órganos de la Administración Local, autonómica o estatal, de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten:
Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, así como el de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través del correo electrónico del delegado de protección de datos.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157734010033672451 en http://sede.cabildofuer.es